



CT/DRM-29022001/0216/18

CONTRATO DE ADQUISICIONES que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte el **C. SERVANDO TADEO LOPEZ VIDAL**, persona física con actividad empresarial en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "**LA UJAT**" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0216/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.1. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.2. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.3. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.4. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial según las leyes aplicables.
- 1.5. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **MEDICAMENTOS** para atender las necesidades administrativas y para abastecer la farmacia de la **Coordinación General de Servicios Médicos de “LA UJAT”**.
- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “**EI PROVEEDOR**”, a través del proceso de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-005-18**, de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CT/DRM-29022001/0216/18

1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11010005 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2018"**, asignados a la **Universidad Juárez Autónoma De Tabasco**.

1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. Que tiene capacidad para contratar y obligarse a la entrega de los medicamentos objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

2.2. Que es de nacionalidad Mexicana, y para tal efecto se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] con una fecha de registro en el año 2004.

Número de credencial para votar, Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

2.3. Que es una persona física con actividad empresarial, que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

RFC de persona física, Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

2.4. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la [REDACTED]

Domicilio de persona física, Art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

[REDACTED] Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".



CT/DRM-29022001/0216/18

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar a “LA UJAT” **MEDICAMENTOS**; cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por “EL PROVEEDOR”, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-005-18, “lote” que esta especificado en el fallo de la licitación antes mencionada**, pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO Y FACTURACIÓN.

“LA UJAT”, pagará a “EL PROVEEDOR”, la cantidad total de **\$226,870.82 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 82/100 M.N.) EXENTOS DE IVA**, la que será cubierta parcialmente de acuerdo a los requerimientos de la **Coordinación General de Servicios Médicos** de “LA UJAT”, hasta llegar a su totalidad, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FACTURACIÓN: La facturación será de manera simultánea, hasta cubrir el monto total adjudicado.



CT/DRM-29022001/0216/18

"EL PROVEEDOR" solo facturará el 100% de medicamentos que se establezcan en cada pedido solicitado por la Coordinación General de Servicios Médicos, por lo que no se aceptará nota de crédito, o en su caso solo facturara hasta que cubra el 100% de los medicamentos solicitados en el pedido, por mientras lo podrá entregar con una nota de remisión.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA UJAT se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de **"LA UJAT"**, ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, **"LA UJAT"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente instrumento conservará todos sus efectos jurídicos por el periodo de 1 año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO, PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Precio: **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sostener los precios ofertados en su cotización a partir de la firma del presente contrato hasta la entrega total de los medicamentos.

Entrega: **"EI PROVEEDOR"** se compromete a entregar el 100% de los medicamentos que se soliciten en cada pedido en un máximo de **plazo de 48 horas que se empezará a correr a partir de la fecha de recepción de los pedidos o solicitudes formales que realice la Coordinación General de Servicios Médicos**, las entregas serán de manera simultaneas y de acuerdo a las necesidades de la Coordinación, mediante el pedido elaborado de acuerdo a los medicamentos adjudicados, lo anterior hasta concluir con el total de los medicamentos adjudicados y de igual manera se comprometen a sujetarse a las acciones que se deriven por el incumplimiento a lo señalado en este punto sin perjuicio de la Universidad.



CT/DRM-29022001/0216/18

Lugar de entrega: Los medicamentos deberán ser entregados en las instalaciones de la farmacia de Servicios Médicos de “LA UJAT”, sito en Avenida Universidad No. 246, Colonia Magisterial, C.P. 86040 de Villahermosa Centro Tabasco y se entregarán en una sola exhibición, es decir el 100% de los bienes adjudicados, o en su caso, de acuerdo a las necesidades que surjan de la Coordinación de Servicios Médicos.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar una prórroga para la entrega de los bienes, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, misma que será valorada a discreción de la “LA UJAT” quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que “LA UJAT” haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega de los bienes.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS.

“EL PROVEEDOR” garantiza a “LA UJAT”, los medicamentos materia de este contrato, durante un **periodo de 1 año y medio**, que empezarán a contar a partir de la fecha de entrega de los mismo; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor “EL PROVEEDOR” garantiza los medicamentos materia de este contrato, contra caducidad de cuando menos de un año y medio y con la posibilidad de poderlos devolver “LA UJAT” en 2 o 3 meses antes de la fecha de vencimiento en caso de ser necesario y sin condición alguna por parte de “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los medicamentos al área requirente, se identifican defectos de fabricación o de caducidad “LA UJAT”, se procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, “EL PROVEEDOR” deberá entregar nuevamente el 100% los medicamentos adjudicados en un término de 48 horas o antes de vencer el plazo que corrió para el pedido, con las características y especificaciones requeridas por “LA UJAT”, sin que las sustituciones impliquen su modificación sujetándose a la



CT/DRM-29022001/0216/18

inspección y autorización por parte de área requirente, misma que no lo exime de la sanción por retraso de entrega.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA UJAT” y/o a terceros.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “LA UJAT” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de medicamentos materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente con la entrega de los medicamentos contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los medicamentos.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, “LA UJAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.



CT/DRM-29022001/0216/18

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA UJAT”** contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de dicho plazo.
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba de efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **“LA UJAT”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **“LA UJAT”** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



CT/DRM-29022001/0216/18

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar en los plazos o fecha previstos en la convocatoria de la presente licitación, así como en el contrato una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato por la cantidad de **\$22,687.08 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, se hace precisión que la fecha máxima de entrega de la fianza es dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del presente contrato y deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0216/18**, de fecha **01 de Junio de 2018**, celebrado entre “EL PROVEEDOR” y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-005-18**.
- b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de “EL PROVEEDOR”, o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de “**LA UJAT**”.



CT/DRM-29022001/0216/18

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA UJAT" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LA UJAT" a "EL PROVEEDOR", durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener "LA UJAT" sentencia favorable debidamente ejecutoriada "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



CT/DRM-29022001/0216/18

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, al día **01 del mes de Junio de 2018.**

POR “LA UJAT”

El Proveedor



M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos



C. Servando Tadeo López Vidal.



C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal



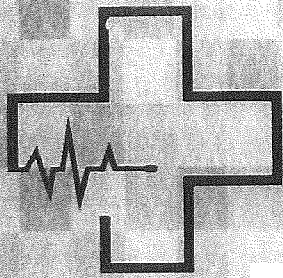
M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato CT/DRM-29022001/0216/18 celebrado con “LA UJAT” y la empresa “C. Servando Tadeo López Vidal.”, el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el **01 de Junio de 2018.**
C.P.ALPH/m.d'mlre

Miembro CUMEX desde 2008


**Consorcio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 358-15-00 ext. 6120



INSUMOS MEDICOS HIO

R.F.C. _____



VILLAHERMOSA, TABASCO, 11 DE JUNIO DE 2018

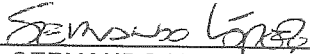
ASUNTO: Solicitud de cambio de garantía.

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E

Por medio del presente, y de manera respetuosa, le solicito aceptar como garantía de Cumplimiento, para el Contrato No. **CT/DRM-29022001/0216/18**, de fecha **01 de Junio de 2018**, Cheque nominativo cruzado a nombre de la UJAT, y por la cantidad señalada en la **Cláusula Décima Tercera**, del contrato antes referido. Lo anterior en razón de que la entrega de los medicamentos objeto del contrato referido se realizó hasta el día de hoy 11 de junio en un avance de más del 90% de los lotes adjudicados a mí representada, por lo que esperamos la pronta solicitud de servicios médicos para cumplir en la totalidad con las obligaciones señaladas en el aludido instrumento, adjuntando para mayor constancia copia simple de las remisiones en donde constas las entregas efectuadas a la Coordinación de Servicios General de Servicios Médicos, es por tanto y por ser un monto adjudicado pequeño que solicitamos el cambio de la garantía correspondiente, resaltando dependemos de la próxima solicitud que nos haga el área usuaria para entregar el 100% de los lotes, lo cual no debe pasar de la próxima semana, por lo que en caso de ser aceptado hoy mismo entregaremos el cheque correspondiente.

Sin más por el momento, y en espera de una respuesta favorable, me despido de usted, y aprovechando la ocasión, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


C. SERVANDO TADEO LÓPEZ VIDAL
PROPIETARIO DE INSUMOS MÉDICOS HIO.

C. SERVANDO TADEO LÓPEZ VIDAL
INSUMOS MEDICOS HIO
R.F.C. LOVS8601303XB



servando.t@hotmail.com
1369013



FECHA: 11 Junio 2018

PAGUESE ESTE CHEQUE A: UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO \$ 22,687.⁰⁸
DE TABASCO

LA CANTIDAD DE: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.
SERVANDO TADEO LOPEZ VIDAL MONEDA NACIONAL

⑆ LT 8332

HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

CUENTA No.

CHEQUE No.

Servando López
FIRMA

00191517900211040523568960000204

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales		
Documento	CT-DRM/29022001/0216/18		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Registro Federal de Contribuyente y Número de Credencial para Votar y Domicilio de persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 13/07/2018; Acta de Sesión CT/ORD/07/2018; Acuerdo del Comité: CT/ORD/07/2018.03		